



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 85711

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

FIDUAGRARIA S.A. obrando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS vs. MARINA DÍAZ.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte recurrente, Fiduagraria S.A. obrando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

Reconócese a la doctora Jenny Maritza Gamboa Baquero, con Tarjeta Profesional No.172.301, como apoderada general de la parte recurrente, Fiduagraria S.A. obrando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, en los términos y para los efectos del poder general, otorgado mediante escritura pública n.º 2944 de 09 de septiembre de 2019.

Previo a resolver lo pertinente sobre la demanda de casación, se conceden cinco (5) días al abogado Jorge Merlano Matiz, para que allegue copia de la tarjeta profesional con el fin de verificar el derecho de postulación del abogado, de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2020, dando cumplimiento al Acuerdo n°051 de 22 del mismo mes y año. Asimismo, que precise si actúa en calidad de apoderado principal o sustituto.

Notifíquese.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105012201400312-01
RADICADO INTERNO:	85711
RECURRENTE:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.
OPOSITOR:	MARINA DIAZ
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **18 DE AGOSTO DE 2020**, Se notifica por anotación en estado n.º 76 la providencia proferida el **12 DE AGOSTO DE 2020**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **21 DE AGOSTO DE 2020** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **12 DE AGOSTO DE 2020**.

SECRETARIA _____